

Bogotá, D C

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/01/16

RADICADO: 2016-EE-007346 Fol: 1 Anex: 1

Destino. FREDO LOUIS JEUNE

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
FREDO LOUIS JEUNE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 20536 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FREDO LOUIS JEUNE
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2016, remito al Señor (a) FREDO LOUIS JEUNE, copia de la Resolución 20536 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó Dojeda
Preparó Pfvela
Anexo lo anunciado (1 folios)



GUÍA
UPB5711



1218804

14172

1218804

Linea de atención al cliente 7440704 ext 101 - seguimiento P&D - comercial.info@valdelivery.com.co

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Destinatario: PARTICULAR

1218804

14172

1218804

1218804

14172

1218804

14172

1218804

1218804

14172

1218804

14172

1218804

BOGOTA

SOBRE BLANCO

29/01/2016

100

asegura

0

940

940

940

940

940

6203114

6203114

6203114

6203114

6203114

Intenciones

No reconocidas

000

000

000

Intenciones

No reconocidas

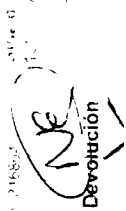
000

000

000

0216

Intenciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 620536
(18 DIC 2015)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que FREDO LOUIS JEUNE, ciudadano haitiano, identificado con pasaporte No EQ5167145, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, otorgado el 23 de diciembre de 2011 por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No 2015-ER-113058-60892/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto académico desfavorable, en los siguientes términos

2. ASPECTOS ACADÉMICOS:

"El convalidante es ciudadano haitiano, con título de Médico convalidado por el Ministerio de Educación Nacional Presenta título y calificaciones aprobatorias por estudios realizados en cuatro años en el Hospital Universitario Materno Norte. Presenta también el plan de estudios incluyendo las actividades teóricas y prácticas esperables dentro de su formación

En sesión del 19 de agosto de 2015, la Sala solicitó al convalidante allegar récord quirúrgico y de procedimientos realizados durante su posgrado, como cirujano principal o primer ayudante, expedido por la institución donde realizó su formación. En respuesta a ello, el convalidante allega un certificado académico del registro del título emitido por la institución donde cursó el programa".

3. CONCEPTO TECNICO:

Concepto (convalidar, no convalidar, aplazar).

No convalidar

Argumentación:

"De acuerdo a la información allegada, lo certificado por la Institución extranjera no corresponde a un record de procedimientos realizados durante su formación, con lo cual no es posible hacer una evaluación integral".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, otorgado el 23 de diciembre de 2011 por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA CUBA, a FREDO LOUIS JEUNE, ciudadano haitiano, identificado con pasaporte No EQ5167145.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de FREDO LOUIS JEUNE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 DIC 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JHLOPEZ 15/12/2015

Revisó: Grupo de Convalidaciones 